

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE DERECHO**

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, (BOE de 1 de agosto) por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 3, que las Administraciones educativas deben remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales y haya sido seleccionado en la correspondiente convocatoria por cada Administración educativa para participar en los Premios Nacionales de su modalidad.




Así mismo, la mencionada Orden establece en su artículo 9, que podrá optar a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales aquel alumnado que haya obtenido previamente el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la administración en que haya finalizado dichas enseñanzas, o cualquier otro Premio que, bajo otra denominación, pudieran convocar las diferentes Administraciones educativas con objeto de reconocer el rendimiento académico de los alumnos y alumnas de esta etapa.

De ello se deriva que las administraciones afectadas por la mencionada orden tienen la atribución de convocar y conceder Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en sus respectivos ámbitos de competencias, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos y las alumnas que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

Conforme a lo dispuesto en la base cuarta del anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería competente en materia de Educación realizará una convocatoria anual.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha consejería,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Primero. - Aprobación de la convocatoria

1. Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño correspondientes al año 2020 en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por lo establecido en esta resolución.

Segundo. - Autorización del gasto

1. Autorizar el gasto de 3 000€ (tres mil euros) con cargo a la partida 1403- 422P- 482033 "Premios a la excelencia educativa" de los Presupuestos Generales para 2020.

Tercero.- Objeto

1. El objeto de esta resolución es convocar los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales para el alumnado que haya finalizado dichos estudios en el curso escolar 2019-2020 que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarto.- Requisitos de los candidatos y las candidatas

1. Podrán optar al Premio Extraordinario del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, los alumnos y las alumnas que hayan superado estos estudios en el año académico 2019-2020 y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.




Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al año 2020; la persona titular de la Consejería de Educación, a propuesta del Jurado de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas artísticas profesionales, encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba, resolverá la concesión de dichos premios.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el estudio y la valoración por parte del Jurado de los documentos o materiales artísticos aportados por el alumnado candidato, a fin de establecer una prelación y adjudicar los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor valoración final.

Sexto.- Número y dotación de los premios.

1.- En la presente convocatoria podrán otorgarse un máximo de cinco Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la base quinta del anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), por la que se establecen las

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.- Podrán otorgarse a quienes hayan obtenido la mayor puntuación final en cada modalidad un número máximo de premios de acuerdo a la siguiente distribución:

- Tres premios en la modalidad de Enseñanzas Profesionales de Música.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Un premio en la modalidad de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

3. Cada uno de los Premios Extraordinarios del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estará dotado con la cantidad de 600€ (seiscientos euros).

Séptimo.- Solicitud de inscripción y documentación

1. Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría el centro docente público en el que se encuentra su expediente académico:

a) Solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.




b) Certificación académica oficial expedida por el centro docente o el centro de adscripción del centro privado autorizado según modelo del apartado Decimocuarto de esta resolución. En dicha certificación constará la calificación final media de los dos últimos cursos, o el último curso en el caso de alumnos y alumnas que hayan ingresado en sexto, de las Enseñanzas Profesionales de Música y de las Enseñanzas Profesionales de Danza. En el cálculo de la nota media las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o la alumna hayan ingresado en sexto curso la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño constará la nota media final a efectos de participación del ciclo formativo. La nota media final a efectos de participación se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión numérica, sin que se tengan en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

c) Los documentos o materiales artísticos que se establecen a continuación para cada una de las modalidades:

Modalidad A: Música

-Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato AVI o MPEG, y en soporte DVD, en la que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, tres obras o fragmentos de diferentes estilos de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música. Será causa de descalificación por parte del Jurado la superación del tiempo establecido y/o la presentación de piezas (obras o fragmentos) del mismo estilo. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y la autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del Jurado en los términos que este determine.

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

Modalidad B: Danza

-Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato AVI o MPEG, y en soporte DVD, en el que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza. En el caso de que el alumno o la alumna haya cursado la especialidad de danza clásica, al menos una de las obras presentadas deberá pertenecer al repertorio de la danza clásica, la segunda obra podrá encuadrarse en cualquiera de las asignaturas de danza cursadas en la especialidad de danza clásica. En el caso de que la persona aspirante presente dos obras de repertorio de danza clásica estas no podrán ser del mismo estilo. Será causa de descalificación por parte del Jurado la superación del tiempo establecido. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del Jurado en los términos que este determine.

El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.

Modalidad C: Artes Plásticas y Diseño

- Memoria y documentación gráfica del proyecto de obra original propia que constituye el proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, en soporte DVD y formato PDF, AVI o MPEG, con un tamaño máximo de 20 MB. Todos los documentos improcedentes serán desestimados por el Jurado. En caso de que los materiales incluyan elementos multimedia incrustados (vídeos, animaciones, etc.), los aspirantes indicarán expresamente esta circunstancia. Si el proyecto tienen una presentación física, se deberá aportar información gráfica sobre el resultado del mismo en la forma de fotografías o vídeos que lo describan siempre y cuando no se rebase el tamaño máximo de 20 MB.






- Expediente académico oficial completo del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado.

2. En todos los documentos debe estar debidamente detallado el nombre de la persona aspirante, apellidos, DNI o NIE y firma; los DVD deben estar perfectamente identificados en el propio soporte.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario que figura en el apartado Decimotercero de esta resolución.

4. Podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud de inscripción por el funcionario o la funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación. La solicitud se dirigirá al Director o a la Directora del centro docente donde se encuentre su expediente.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes.

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

1. En el periodo establecido en el calendario del apartado decimotercero de la presente resolución, los centros docentes en que se realice la inscripción admitirán y registrarán internamente las solicitudes presentadas por las personas participantes junto con la documentación solicitada.
2. Las Secretarías o los Secretarios de los centros docentes públicos de inscripción remitirán al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, todas las solicitudes de inscripción del alumnado en la fecha indicada en el calendario del apartado Decimotercero de la presente resolución.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada por la persona aspirante no reuniese los requisitos exigidos se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Noveno.- Calificaciones

1. La ponderación de cada uno de los criterios a valorar es la establecida en la Base décima de la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 8 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los y las vocales del Jurado que evalúan cada modalidad calificarán cada criterio de valoración con números enteros. La calificación de cada criterio de valoración, para cada una de las personas aspirantes, será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los y las vocales integrantes del Jurado para dicho criterio, con redondeo de dicha media a número entero.

2. La calificación final obtenida por las personas aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones de cada criterio de valoración. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos de 0 a 100 puntos.

3. Para optar a uno de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales las personas aspirantes deberán haber obtenido al menos 50 puntos en su calificación final.






4. En caso de empate en la modalidad de Música, se usará como criterio de desempate la nota media a efectos de participación obtenida por las personas aspirantes. Dicha nota media será la certificada por el centro de inscripción en el apartado Decimocuarto de esta resolución. Si persistiera el empate se usará como segundo criterio de desempate la valoración obtenida en el ítem "Calidad interpretativa".

5. En caso de empate en la modalidad de Danza, se usará como criterio de desempate la nota media a efectos de participación obtenida por las personas aspirantes. Dicha nota media será la certificada por el centro de inscripción en el apartado Decimocuarto de esta resolución. Si persistiera el empate se usará como segundo criterio de desempate la valoración obtenida en el ítem "Nivel Técnico".

6. En caso de empate en la modalidad de Artes plásticas y diseño, se usará como criterio de desempate la calificación obtenida en el ítem "Expediente académico". Si persistiera el empate se usará como segundo criterio la nota del Proyecto Final o Proyecto integrado del Ciclo Formativo por el que se concurre reflejada en dicho expediente.

Décimo.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el Jurado, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, en las fechas establecidas en el calendario que figura en el apartado Decimotercero de la presente resolución.

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Decimoprimer.- Resolución de la concesión de los premios

La resolución de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales se resolverá en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Decimosegundo.- Propuesta a premios nacionales de Enseñanzas artísticas profesionales






El Jurado, seleccionará, de entre las candidaturas propuestas para Premio Extraordinario del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias, a las personas que podrán participar en los Premios Nacionales de Educación al rendimiento académico del alumnado en Enseñanzas Artísticas Profesionales del periodo correspondiente. El número de personas seleccionadas en cada modalidad se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

Decimotercero.- Calendario de la convocatoria

Fechas	Actuaciones
Del 7 al 18 de septiembre	Presentación de solicitudes de inscripción en la secretaría del centro docente por parte de las personas interesadas. Las personas aspirantes podrán presentarse por una única especialidad o ciclo formativo de grado superior dentro de cada modalidad.
	Secretarías de los centros docentes: admisión y registro interno de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes junto con la documentación solicitada.
Hasta el 25 de septiembre	Remisión al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, de las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que les acompañen.
7 de octubre	Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas en el portal educativo Educatur. Publicación del nombramiento de las personas integrantes del Jurado encargado del estudio y valoración de los expedientes de las candidaturas presentadas.
Hasta el 13 de octubre	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa.
15 de octubre	Publicación de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas en el portal educativo Educatur.
30 de octubre	Publicación del acta de valoración final.
Del 3 de al 9 de noviembre	Presentación de alegaciones contra la valoración final del Jurado.
Hasta el 17 de noviembre	Resolución de reclamación

Decimocuarto.- modelo de certificación académica

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Don/Doña _____ Secretario/a del centro _____ de (*localidad*)

CERTIFICA

Que ___ el/la alumn_ _____

ha finalizado sus estudios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de *Artes Plásticas y Diseño/ Música/ Danza (elíjase lo que proceda)* en el curso 2019-2020, en la *especialidad/ el ciclo (elíjase lo que proceda)* _____, que ha alcanzado una nota media a efectos de participación de _____ y que por tanto, reúne los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la Resolución por la que se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al año 2020.

En _____ a, de _____ de 2020.



VºBº ___ Director_ _____
del centro _____

___ Secretari_ _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467630426070152			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
